

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 20 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 91

En el número 6.º de la Real orden de 15 de Octubre de 1898, dictada por el Ministerio de la Gobernación y publicada en la *Gaceta* de 4 de Noviembre del mismo año, dispone lo siguiente:

«6.º Se prohíbe el uso de féretros metálicos y de maderas compactas para cadáveres no embalsamados, debiendo éstos ser encerrados en cajas de madera de pino, sin nudos ni mezclas desinfectantes, cubiertas de paño ú otro tejido análogo, sin perjuicio de que en sus ángulos se fijen cantoneras de metal.

Esta prohibición empezará á regir transcurrido un año desde la fecha de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Durante este plazo podrán emplearse los féretros metálicos, suprimiendo en ellos la doble caja de

zinc ó plomo y practicando en las partes laterales de la tapa, formando una especie de faja, una serie de pequeñas averturas lineales, que ocuparán una extensión de cuatro centímetros cuadrados, separadas entre sí cinco milímetros, y median-do, entre serie y serie, unos 20 centímetros, cuyas averturas estarán cubiertas por la parte interior de la tapa con un trozo de bayeta negra, que se fijará de un modo adecuado, sin soldarse la tapa con las paredes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que todos los Alcaldes de la provincia den el más exacto cumplimiento á cuanto en la misma se ordena.

Santander 13 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Ferrocarriles.—Expropiación

Don Carlos Gonzalez Rothvoss, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 61 y á los efectos que previene el 65 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de expropiación forzosa, que el Presidente del Consejo de Administración de la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda ha pedido á este Gobierno, se señale día para verificar el pago á los interesados á quienes se les ocupa terrenos en el término municipal de Santa María de Cayón con la construcción de dicho ferrocarril; para cuyo efecto se señala el día 20 del actual y hora de las tres de la tarde en la casa

consistorial del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 11 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

Agua s

En virtud de las facultades que me confiere el art. 218 de la vigente Ley de aguas y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo á la instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar á don Antonio Sanchez Peña, la concesión que tenía solicitada para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del rio Saja, en el Ayuntamiento de Reocin, como fuerza motriz para la producción de energía eléctrica, con las condiciones siguientes:

«1.ª Se autoriza á don Antonio Sanchez Peña, para el aprovechamiento de tres mil litros de agua por segundo derivados del rio Saja, en el sitio del molino del Payón, término de Villapresente, Ayuntamiento de Reocin, para utilizarlos como fuerza motriz en la producción de corriente eléctrica con aplicación al alumbrado eléctrico é industrias derivadas de tal clase de energía.

2.ª Las obras para este aprovechamiento se realizarán con arreglo al proyecto que se acompaña al expediente incoado por el peticionario, no pudiéndose introducir con arreglo á derecho y parándole el perjuicio que hubiere lugar.

3.^a Las obras deberán empezarse en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo quedar completamente terminadas en el plazo de cuatro años, á contar de la misma fecha; y por último el empleo total de la fuerza motriz en aprovechamientos industriales en el de seis años, á contar de igual fecha.

4.^a No podrán empezarse las obras sin haber acreditado el concesionario ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de mil setecientas ochenta y seis pesetas como fianza á disposición del señor Gobernador civil de la provincia para responder del cumplimiento de esta concesión.

5.^a Antes de empezar los trabajos el concesionario avisará oportunamente á la Jefatura de Obras públicas para que esta designe el facultativo que ha de verificar el replanteo de la obra, de cuya operación levantará un acta que se someterá á la aprobación de la competente Superioridad, y en la que se hará constar la altura á que ha de quedar la coronación de la presa referida á un punto fijo é invariable.

6.^a Cuando estén terminadas las obras se avisará al Ingeniero Jefe de la provincia para que se proceda al reconocimiento de ellas y si resultara haberse ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se extenderá el certificado correspondiente, que se remitirá al señor Gobernador civil de la provincia para que dicha Autoridad pueda ordenar la devolución de la fianza.

7.^a La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, replanteo y reconocimiento de las mismas hasta su terminación.

8.^a Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

9.^a La falta de cumplimiento de cualquiera estas condiciones, producirá la caducidad de la concesión, independientemente de los casos que determina la Ley de aguas vigente.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la citada Instrucción por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santander 13 de Noviembre 1899.

El Gobernador,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS.

SECCION DE MINAS

Núm. 8.587

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Repiso de Campos, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 27 de Mayo una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Corloba», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado monte de los Alamos, término de Barrio de Lugarejo, Ayuntamiento de Guriezo, que lindan con la calleja de la ría al N., con el rebollar de los potreros y el riachuelo de la regata de Zuarzo al S., con las Toreas de los jubileos al E. y con el mojón de las Cincerucas al O.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el primer arbol marcado del rebollar de la regata de Zuarzo, desde este se medirán al E. 250 metros primera estaca, de esta se medirán al N. 400 metros segunda, de esta al O. 500 metros tercera, de esta al S. 400 metros cuarta y de esta se medirán al E. 250 metros quinta, y quedando cerrado el perímetro en el punto de partida según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 9 de Junio de 1899.

—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

Núm. 8.590

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Lucio González, vecino de Cosío, ha presentado el 29 de Mayo una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Imprevista», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado mies del Prerto, término de Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, que lindan por todos vientos con terrenos particulares.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca primera del registro «No engaño», núm. 8551 y de él se medirán al E. 400 metros primera, de esta al S. 400 metros segunda, de

esta al O. 400 metros tercera, de esta al N. 100 metros cuarta, de esta al E. 200 metros quinta, de esta al N. 200 metros sexta, de esta al O. 200 metros séptima, de esta al N. 100 la octava, de esta al O. 100 la novena y con 100 metros al N. se llegará al punto de partida cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Mayo de 1899.—

El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

Núm. 8.591

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Carrera Sainz, vecino de Santander, ha presentado el 29 de Mayo una solicitud de concesión de 47 pertenencias con el nombre de «Sábado», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Tredinio y Bustillo, término de Soto, Ayuntamiento de Campóo de Suso, que lindan á todos vientos con terreno común y con los registros «Fé», «Miercoles», «Lunes» y «Martes».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo del registro «Marte», ó sea una calicata antigua abierta á orillas del río Valleantun en su margen derecha; de dicho punto se tomarán al O. 100 metros primera estaca, de esta al S. 400 metros segunda, de esta al O. 500 metros tercera, de esta al N. 900 metros cuarta, de esta al E. 1.100 metros quinta, de esta al S. 400 metros sexta, de esta al O. 400 metros septima, de esta al N. 300 metros octava, de esta al O. 600 metros novena, de esta al S. 400 metros la décima y de esta al E. 400 metros para llegar á la primera estaca, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 31 de Mayo de 1899.—

El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gomez.

Depositaria de fondos municipales

DE

ASTILLERO

PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1899 A 1900

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1899 á 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6.933 41
CARGO.	6.933 41
Data por pagos verificados en igual trimestre	6.451 41
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente	481

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS

	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Propios	»	»	»	»	»	»
2.º Montes	»	»	»	»	»	»
3.º Impuestos.	»	»	858	75	858	75
4.º Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5.º Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6.º Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7.º Extraordinarios	»	»	140	»	140	»
8.º Resultas	»	»	»	»	»	»
9.º Recursos á cubrir el déficit	»	»	5.934	66	5.934	66
10.º Reintegros	»	»	»	»	»	»
11.º Ampliación	»	»	»	»	»	»
12.º Cuenta de Contribuciones.	»	»	»	»	»	»
13.º Idem de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
CARGO.	»	»	6.933	41	6.933	41

PAGOS	TOTAL de las operaciones realizadas en trimes- tres anteriores		OPERACIONES realizadas en el tri- mestre de esta cuenta		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento	»		1.575	52	1.575	52
2.º Policía de Seguridad	»		»		»	
3.º Policía urbana y rural.	»		559	94	559	94
4.º Instrucción pública	»		»		»	
5.º Beneficencia	»		145	35	145	35
6.º Obras públicas	»		882	30	882	31
7.º Corrección pública	»		»		»	
8.º Montes	»		»		»	
9.º Cargas	»		3.180	49	3.180	49
10.º Obras de nueva construcción	»		»		»	
11.º Imprevistos	»		108	80	108	80
12.º Resultas	»		»		»	
13.º Ampliación	»		»		»	
14.º Devoluciones	»		»		»	
15.º Cuenta de Contribuciones.	»		»		»	
16.º Idem de ensanche de población	»		»		»	
DATA.	»		6.452	41	6.452	41

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de Septiembre de 1899.—El Depositario, Anselmo Castanedo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Astillero á 30 de Septiembre de 1899.—El Regidor Interventor, Tibarcio Cruz.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Diaz.—El Secretario, José Teja.

Dirección general de Aduanas

Anuncio

Esta oficina general cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, abre concurso por espacio de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de adjudicar un premio de dos mil pesetas al autor del mejor sistema de marchamos que se presente y sea preferible al que en la actualidad se usa.

Desde el día indicado hasta el término de los tres meses de plazo se admiten en esta Dirección general

Las condiciones que deben tener los marchamos son las siguientes:

1.º La mayor baratura, en el concepto de que en la actualidad cada millar de marchamos, con el hilo y agujas correspondientes, importa siete pesetas veinticinco céntimos.

2.º Que su colocación en los géneros sea fácil y rápida sin que pueda perjudicarlos.

3.º Que sea imposible su nuevo aprovechamiento.

ADVERTENCIAS

1.º Cada modelo se presentará con una instancia suscrita por el autor y dos cartulinas, una de ellas con doce ejemplares del mar-

chamo, ya colocados y dispuestos para circular, y la otra con otros doce ejemplares preparados para su colocación, cuyas cartulinas deberán tener la firma del autor y presentarse en cajas de cartón.

2.º A la instancia y modelos se acompañará también una memoria sustrita por el autor, en la que se reseñen con la necesaria extensión las condiciones del marchamo, modo de colocarlo, precio por unidad de cuanto y demás extremos que sean precisos para la más perfecta descripción del sistema.

3.º Una vez espirado el plazo de tres meses se cerrará el concurso, procediéndose al examen de los mo-

las instancias con los modelos y memoria.

delos presentados, publicándose en la *Gaceta de Madrid* el nombre del autor del proyecto que se apruebe.

4.º El modelo aprobado se considerará como de propiedad de la Dirección general de Aduanas.

Madrid 31 de Octubre de 1899.—
El Director general, Juan B. Sitges.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Valdáliga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1899-900

Julio 1

Constitución del Ayuntamiento.

Julio 6

Dar cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Nombramiento de Comisiones.

Nombrar á don Luciano Linares vocal de la Junta de instrucción primaria.

Aprobar la elección de Juntas administrativas de Treceño, Lamadrid, Caviedes y San Vicente del Monte y que el 9 del actual se verifique nueva elección en Roiz y Larteme en vista de no haberse presentado electores.

Pasar á la Comisión de Hacienda el expediente sobre el déficit que tiene este Ayuntamiento en sus fondos.

Pedir al Excmo. Sr. D. José de Garnica gestione para que se incluya en el plan general de carreteras del Estado, una de San Vicente del Monte por Treceño, Caviedes y El Tejo á enlazar con la de Puente San Miguel á San Vicente de la Barquera.

Que se haga el padrón de prestaciones.

Que se proceda á formar un proyecto de ordenanzas municipales.

Que pase á la Comisión de Obras el asunto sobre el camino de Roiz.

Que mientras se verifican y aprueban las ordenanzas municipales rija el bando aprobado en sesión de 28 de Julio de 1887.

Que los fieltos de pan y carne se establezcan en Treceño, en el barrio de la Plaza; en Larmilla, en casa de don José Prieto, y en la Rabia, en la de don Feliciano Estrada.

Verificar exámenes en las escuelas y proveerse de premios.

Julio 13

Se acordó la manera de conjurar el déficit.

Aprobar la elección de Junta administrativa de Larteme.

Pagar 50 pesetas al Secretario de la Junta administrativa de Roiz por sueldo y 23 al presidente por material.

Pasar á la Comisión de Hacienda, la cuenta de gastos con motivo de las viruelas en Treceño.

Repartir tubos de vacuna suiza á los pueblos de este Ayuntamiento y acordar el pago de aquellos.

Julio 20

Rebajar á 136 ptas. la cuenta de las viruelas de Treceño y que se abonen despues de poner la conformidad el Alcalde de barrio.

Dar cuenta de que no se habían presentado electores á elegir Junta administrativa en Roiz y acordar que el Ayuntamiento y Junta municipal administren los bienes de dicho pueblo.

Dar cuenta del nombramiento de Alcalde de barrio y auxiliares de Roiz.

Julio 27

Dar cuenta de haberse presentado á las Cortes por el Diputado de este Distrito una proposición de Ley para incluir en el plan de carreteras el Estado, una desde el Puente de Santa Lucía, al Puente de La Rabia y dar un voto de gracias á dicho Diputado.

Que D. Francisco Undabarrena abra un terreno que ha cerrado.

Señalar las sesiones y vocales que corresponde á cada una para el sorteo de los individuos que han de componer la Junta de asociados.

Admitir la renuncia que del cargo de Presidente de la Junta administrativa de Caviedes hace D. Antonio Rodriguez por haber sido también nombrado Fiscal de este Municipio.

Nombrar comisionado para la entrega en caja de mozos á D. Eladio Verdeja.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto.

No reconocer como cementerio el cerrado en Lamadrid por doña Consuelo Gutiérrez de Célis y prohibir en absoluto en él inhumaciones y traslado de restos, aprobar las medidas adoptadas hasta ahora por el Alcalde y autorizarle para que adopte las necesarias al cumplimiento de lo acordado.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Septiembre 7

Proceder á la construcción de un cementerio en Lamadrid y nombrar una comisión para que verifique el emplazamiento provisional, que en-

tre tanto se continúen verificando las inhumaciones en el cementerio viejo y autorizar al Alcalde para que enargue el proyecto y presupuesto.

Día 17

Exponer al público por 30 días, el padrón de prestaciones vecinales.

Nombrar comisión para informar una denuncia de don José Sanchez Gil contra don Pedro Berroya, por manifestar que ha interrumpido la corriente de las aguas del río de Treceño.

Pagar al depositario don Felipe de Cos 60,05 pesetas suplidas por premios para niños.

Aprobar la subasta de un terreno en El Hoyo (El Tejo), adjudicado á don José Gutiérrez Célis.

Día 21

Pagar varias cantidades de gastos de quintas, repartos y padrones, viajes á la capital y obras públicas.

Que don Elías Otero ponga en abertal un terreno que ha cerrado arbitrariamente en el montuco de Vallines.

Que don Pedro Berroya deje expedita en el término de diez días, la corriente de las aguas del río de Treceño.

Día 25

Quedar enterada la Corporación de la orden del señor Gobernador civil de esta provincia referente al cementerio de Lamadrid y en acatamiento á ella declarar clausurado el cementerio de dicho pueblo, ratificar el acuerdo de no considerar como cementerio el cerrado por doña Consuelo Gutiérrez de Célis, sin perjuicio de que cumpla quien deba cumplirla la orden de inhumar en dicho cerrado, recurrir en alzada contra el acuerdo del señor Gobernador, elevar al Gobierno y á las Cortes solicitud en súplica de resoluciones que eviten en lo sucesivo conflictos de este género y autorizar al Alcalde para gestionar lo procedente y entablar la alzada.

Valdáliga 30 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Angel García.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 19 de Octubre de 1899. V.º B.º—El Alcalde, Genaro G. Sanchez.—El Secretario, Angel García.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

REQUISITORIA

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se ci-

ta, llama y emplaza á Tirso Diez Varona, de treinta y siete años de edad, hijo de Miguel y Bernarda, natural y vecino de Yucinillas, partido de Villarcaya, provincia de Burgos, cochero, ignorándose su actual paradero, aunque se presume se halle en Bilbao ó su provincia, cuyas señas se expresarán á continuación, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido por no haberse presentado en el mismo ni en la Audiencia provincial de Santander en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de expresado Tirso Diez Varona y en caso de ser habido le remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel del partido y á mi disposición.

Dado en Castro Urdiales á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Lopez.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de Toiso Diez Varona.

Estatura un metro seiscientos diez milímetros, peso sesenta y dos kilogramos, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, sin cicatriz, viste boina azul y traje de jornalero.

DON LUCIO EDUARDO SLOCKER y POLA, Jues de instrucción este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Gómez Hoyos, natural de Lon, Ayuntamiento de Camaleño, de veintiseis á treinta años de edad, soltero, de oficio labrador, estatura poco más ó menos la talla, de constitución delicada, cara ovalada, ojos garzos, nariz regular, pelo rubio, cejas al pelo, color sano, sin que se le conozca ninguna otra seña particular, para que comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa por estafa, cuya comparecencia verificará en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el referido plazo, se le declara rebelde, sustanciándose la causa

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado Miguel Gómez Hoyos, y caso de ser habido le conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dado en Potes á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Lucio Eduardo Slocker.—P. M. de S. S.^a, Francisco M. de la Peña.

DON MIGUEL LOPEZ y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de Instrucción de esta villa de Castro Urdiales y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Martínez Hernando, natural de Villarejo de Medina, provincia de Guadalajara, de treinta y un años de edad, carrero, hijo de Juan y Antonia, licenciado de presidio y cuyo actual paradero se ignora y de las señas que se expresarán, para que en el término de diez días contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, para recibirle declaración en el sumario criminal que instruyo por robo de alhajas y dinero en la iglesia parroquial de esta villa; advertido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura del expresado sujeto; así como de la ocupación de los efectos robados que según noticias deben hallarse en su poder, poniendo á aquél y éstos á disposición de este Juzgado en caso de ser habidos.

Dado en Castro Urdiales á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Lopez.—P. S. M., Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas de
Vicente Martínez Hernando

Estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color trigüeño.

Efectos robados

Dos copones de plata, lisos, de de unos diez y siete centímetros de altura, con la boca de la copa de unos catorce centímetros de diámetro. Una corona de metal dorado y plateado, con dos semicírculos en la

parte superior y en su unión una cruz y en la parte posterior una especie de media luna.

Otra corona de plata, lisa, con un semicírculo en la parte superior.

Un medallón de plata, de forma ovalada, como de cinco centímetros en su diámetro más largo y tres en el ancho, con algunas piedras y en medio una cruz verde.

Una cadenita de oro de las que se usan al cuello.

Un corazón de la imagen de los Dolores, de plata, hueco, con siete espadas, de unos ocho centímetros de ancho.

Cinco brillantes como del tamaño de una lágrima cada uno.

Un crucifijo de metal dorado y desprendido de su peana.

Dos rosarios de metal ordinario.

Una cruz de plata como de unos veintitres centímetros de longitud el brazo vertical y trece ó catorce el horizontal, como del grueso ó algo más de un dedo pulgar, redondos, lisos y huecos, terminando á cada punta en una esferita ó bellotita de plata; en la base tenía una esfera también de plata, hueca, como de unos trece centímetros de diámetro y en dos de los cuatro ángulos de unión de los dos brazos tenía una especie de rayos que faltaban los otros dos.

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de Santander y su Partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad relativa á causa sobre desacato á la Autoridad contra Martín Mendicuti tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeta que luego se dirá, para que el día seis de Diciembre á las diez de su mañana comparezca ante la Sección 1.^a de la Audiencia provincial de esta ciudad á prestar declaración en las sesiones de juicio oral de dicha causa bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en el perjuicio á que haya lugar.

Juana Lanza, vecina de Herrera.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.